



# Resolución Directoral N.° 0063 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Carta N° 0032/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del **29 de noviembre del 2024**, la entidad PEBPT comunica la designación del Inspector, cumpliendo con las condiciones establecidas por el numeral 176.1, del Artículo 176° del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar inicio del plazo de ejecución de obra, para no afectar la finalidad pública de la obra;

Que, mediante Memorandum N.° 0300/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 25 de noviembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. OSVER PERCY PRADO TRUJILLANO. Asimismo, mediante Memorandum N° 066/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, se le cesa en su designación;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra del 03 de diciembre del 2024, se da por iniciada la obra el mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE EL ROBLE EIRL, conjuntamente con el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0131/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 10 de diciembre del 2024, se resuelve declarar la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**;

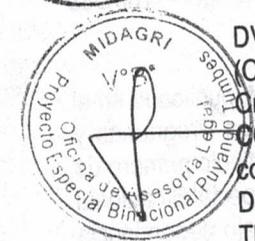
Que, mediante Orden de Servicio N° 1107-2024, del **13 de diciembre del 2024**, se contrata al proveedor HIYESA EIRL para la contratación del servicio de supervisión para Obra: **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, por un importe de S/ 41,000.00;

Que, mediante Memorandum N.° 0073/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, se designa como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra al Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0134/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de diciembre de 2024, se aprueba los calendarios actualizados de ejecución de obra (Cronograma de ejecución de Obra, Programa Gantt y Pert CPM de obra; Cronograma valorizado de obra; Cronograma de adquisición de materiales y Cronograma de utilización de equipos), presentados por el contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL** a cargo de la ejecución de obra, con conformidad del inspector de obra a cargo de la supervisión en relación a la Obra: **AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**; estableciendo como fecha de inicio el 03 de diciembre de 2024 y como fecha de término el 01 de mayo de 2025;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la entidad suscribe el **Contrato de Consultoría de Obra N.° 004/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-GA**, con **HIYESA EIRL** para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra Denominada: **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, por el monto **S/ 135,399.88 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 88/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 114 días calendario: 84 días (supervisión) y 30 días (liquidación);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de marzo del 2025, se aprobaron **LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS**



Certifico: Que la presente resolución es exactamente igual al documento que he tenido a la vista.

30 ABR 2025

Manuel Arevalo Vall  
Designado R.D. 0422924-2024-01/24  
DNI. 02 84804  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N.º 0063 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

**ACELERADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA** (Cronograma acelerado valorizado de obra, Calendario acelerado de adquisiciones de materiales, Calendario Acelerado de Utilización de Equipos, Programa Gantt y Pert CPM de obra), presentados por el contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL** a cargo de la ejecución de obra, con conformidad del **Supervisor de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; estableciéndose como **fecha de inicio el 03 de diciembre del 2024** y como **fecha de término el 01 de mayo del 2025**;

Que, mediante **Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra N° 02 del 28 de marzo del 2025**, se suspende el plazo de ejecución de obra, de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra digital, donde se ha dejado constancia de la presencia de lluvias en la región de forma intermitentes, de acuerdo a los Asientos N° 106 y 107;

Que, mediante **Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de la Obra N° 02 del 31 de marzo del 2025**, se acordó reiniciar el plazo de ejecución de obra, a partir del 01 de abril del 2025, en virtud de que las condiciones climáticas y del terreno, se encuentran técnicamente viable y segura para la reanudación de las labores de ejecución de obra, por lo que correspondería actualizar los calendarios acelerados de obra aprobados mediante Resolución Directoral N° 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE;

Que, mediante CARTA N° 061-2025/GRG-JSO del 11 de abril del 2025, el **CONSULTOR HIYESA E.I.R.L**, alcanza calendarios actualizados de obra a la Entidad, correspondientes a la ejecución de la obra **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, mediante Informe N.º 068-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 14 de abril del 2025, el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel – Responsable del Seguimiento y Monitoreo concluye en lo siguiente:

- De acuerdo Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, se acordó el reinicio del plazo de ejecución a partir del martes 01 de abril del 2025, en virtud que las condiciones climáticas y del terreno, se encuentran técnicamente viable y segura para la reanudación de las labores de ejecución de obra.
- Que, mediante Carta N° 061-2025/HIYESA E.I.R.L el gerente general de la HIYESA E.I.R.L., alcanza los Calendarios Acelerados actualizados de Obra, donde se adjunta, Carta N° 006-2025/SPC-JSO, donde la Jefe de Supervisión Ing. Sofía D. Paredes Cabrera, indica que de acuerdo al marco legal y a la revisión técnica realizada se recomienda, se siga con el trámite para emitir el acto resolutive correspondiente, siendo la fecha de término de obra el día 12 de junio del 2025.

El suscrito en calidad de profesional de monitoreo, luego del análisis técnico a los documentos presentados, y fundamentado en la Carta N° 006-2025/SPC-JSO, donde la Jefe de Supervisión, indica que de acuerdo al marco legal y a la revisión técnica realizada se recomienda, se siga con el trámite para emitir el acto resolutive correspondiente, siendo la fecha de término de obra el día 12 de junio del 2025, considera pertinente que la Dirección de Infraestructura y Riego – DIAR dentro de las funciones que le competen, considera dar conformidad, y solicite acto resolutive de la Actualización de los Programas y Cronogramas de Obra y demás Calendarios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N.º 0347/2025-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 16 de abril del 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, informa que el Consultor de Supervisión presentó la conformidad de la Valorización de Obra N° 03 a la Entidad, con un porcentaje acumulado de 20.09% y según el programado para el mes corresponde 25.57%, teniendo un retraso de 5.48%, por debajo de lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, de acuerdo con la conformidad emitida por el Supervisor de Obra, corresponde a la Entidad aprobar el **Programa de ejecución de obra y Calendario actualizado acelerado de reinicio de obra**, en concordancia con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Certifico: Que he tenido a l

30 ABR 2025

  
**Manuel Arévalo Val**  
Designado N.º 012345-MIDAGRI-PEBPT-DE  
DNI: 00111234  
**FEDATARIO**

  
**Manuel Arévalo Val**  
Designado N.º 012345-MIDAGRI-PEBPT-DE  
DNI: 00111234  
**FEDATARIO**

# Resolución Directoral N.º 0063 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante proveído de fecha 22 de abril del 2025, inserto en el Informe N.º 0347/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, el Director Ejecutivo dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutorio correspondiente;

El Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El Artículo 9º de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.º 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera Supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

## Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra.

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos

Certifico: Que la presente resolución es exactamente igual al programa que he tenido a l

30 ABR 2025

Manuel Arevalo Val  
Designacion RD. 042/2024-00049-11  
DNI. 82'41964  
FEDATARIO

FEV Oficina de Asesoría Legal  
LIRATA051

# Resolución Directoral N.º 0063 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA ACELARADOS**, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, debido a la suspensión de plazo, estos cronogramas ha sido presentados por el **CONSULTOR HIYESA E.I.R.L.**, a cargo de la **Supervisión de Obra**, con conformidad con el **Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, estableciéndose como **fecha de inicio el 03 de diciembre del 2024 y como fecha de término el 12 de junio del 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al representante legal de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL, CONSULTOR HIYESA E.I.R.L.**, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

*Regístrese, Notifíquese y Archívese*

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO  
Director Ejecutivo



Certifico: Que la presente copia fotográfica es una copia exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

30 ABR 2025

Manuel Aravala Valdivia

Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
BNI 00131001  
FEDATARIO